



República de Colombia  
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social  
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
 Cecilia de la Fuente de Lleras  
 Dirección de Contratación.

Prosperidad  
 para todos

12400

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
 Al contestar cite No. : S-2012-049250-NAC  
 Fecha: 2012-12-19 15:05:06  
 Enviar a: LORENA PINTO FLOREZ  
 No. Folios: 13

**SEÑORA:**  
**LORENA PINTO FLÓREZ.**  
**Yomaira222@starmedia.com.**

**ASUNTO:** Respuesta al requerimiento elevado por la señora LORENA PINTO FLÓREZ bajo el radicado N° 450258 del 30 de noviembre de 2012, en la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública y remitido a la Dirección de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante correo electrónico el 5 de diciembre de 2012.

Reciba un cordial saludo,

Se informa que en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se encuentra en curso la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 mediante la cual "el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR invita a acreditar y actualizar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Alimentación Escolar en el territorio nacional, a través del cual se brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes inscritos en la matrícula oficial acorde a los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar".

Ahora bien, para la selección de operadores del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR para la vigencia 2013, se estableció como regla general la contratación mediante convocatoria pública de conformación de lista de habilitación, bajo los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo publicado el día 16 de noviembre de 2012 en la página web institucional, documento en el cual se incluyeron reglas que garantizan la selección objetiva de operadores idóneos del programa misional en cita.

El proceso surtido en el marco de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, se dividió en dos fases, la primera fase era habilitante, en ella se adelantó una verificación de la capacidad jurídica, financiera y de experiencia de los 243 proponentes, determinándose con base en dicha información la habilitación de cupos de alimentación escolar, los cuales serían ofertados en la Fase II de la convocatoria, para las zonas determinadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en el anexo de zonificación publicado el 30 de noviembre de 2012 y se procedía a la determinación del orden de elegibilidad, atendiendo los criterios de oferta de compras locales y operación a través de Asociaciones de Padres de Familia.

Ahora bien, teniendo en cuenta la necesidad de cobertura y contratación eficiente del Programa de Alimentación Escolar, el día 10 de diciembre de 2012, se dio apertura a la Ronda II de la Fase II, encontrándose a la fecha de la emisión de la presente respuesta, pendiente la adjudicación de 12 zonas, hasta tanto no sean definidas las 5 zonas suspendidas

Sede de la Dirección General  
 Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30  
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
 www.icbf.gov.co



Certificado  
 No. SC5830-1



Certificado  
 No. GP096-1

correspondientes a la Ronda I de la Fase II, en consideración a un proceso de fiscalización adelantado sobre un proponente.

Así pues, en lo que atañe al contenido específico de las aseveraciones plasmadas en el escrito de la referencia, la Dirección de Contratación procede a emitir la respuesta correspondiente en los siguientes términos:

En primer lugar, se tiene que el día 21 de noviembre de 2012 fue publicada en la página web del ICBF la Adenda N° 2, en la cual se incluyeron los siguientes cambios al pliego de condiciones definitivo:

*"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante la presente Adenda modifica el pliego de condiciones de la CONVOCATORIA PÚBLICA N° 003 DE 2012, en los siguientes términos:*

**"1) Se modifica el CAPÍTULO V CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD MÁXIMA DE CUPOS HABILITADOS Numeral 5.1.2 DETERMINACIÓN DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA, en los siguientes términos:**

**5.1.2 DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA:**

*Teniendo en cuenta los cupos atendidos por el ICBF a nivel nacional en la modalidad desayuno y almuerzo para el Programa de Alimentación Escolar, se ha determinado que el valor promedio ponderado del cupo a 130 días de calendario escolar 2013, para el presente proceso es de CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$128.249,0).*

*En el criterio de capacidad financiera, se deberá acreditar que cuentan con un cupo de crédito equivalente al cinco por ciento (5%) del valor promedio ponderado del cupo a 130 días de calendario escolar 2013, es decir la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$6.412,40) por cupo.*

*Para la determinación de cupos habilitables por capacidad financiera para cada proponente se deberá aplicar la siguiente tabla:*

<b>DETERMINACION DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA</b>		
<i>Valor del cupo de crédito calificado como cumple.</i>	<i>Dividido por \$6.412,40 (5% del valor cupo anual 2013)</i>	<i>El resultado será el número máximo de cupos habilitables</i>

**1) Se modifica el CAPÍTULO VI FASE II PRESENTACIÓN OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACIÓN Numeral 6.2.7 OFERTA DE COMPRAS LOCALES, en los siguientes términos:**

**"6.2.7 OFERTA DE COMPRAS LOCALES:**

*El oferente deberá especificar para cada zona el porcentaje de compras locales que realizará con el fin de proveerse de productos de la minuta a partir de la producción, distribución o comercialización local, que suministren productos necesarios para la preparación de la raciones alimentarias, se deberá priorizar en caso de ser producto agrícola, a organizaciones de base comunitaria y/o de*

asociación juvenil particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas, del sector de la inclusión social, de programas del Departamento Administrativo para la prosperidad social o de entidades del SNBF, alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz, mini cadenas productivas, etc.

Para tal efecto el proponente deberá señalar en el Formato 10 para cada zona el porcentaje de compras locales que realizará y acreditará en la ejecución del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del aporte en dinero del ICBF para cada zona.

Las organizaciones de base comunitaria/productores y/o organización juvenil deberán estar legamente constituidas como organizaciones de segundo orden u organizaciones de base."

- 2) Se modifica el **CAPÍTULO VI FASE II PRESENTACIÓN OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACIÓN** Numeral 6.6 **PUNTUACIÓN POR COMPRAS LOCALES: Puntuación máxima 10 puntos, en los siguientes términos:**

**"6.6 PUNTUACIÓN POR COMPRAS LOCALES: Puntuación máxima 10 Puntos.**

El ICBF reconocerá un punto por cada uno de los porcentajes que el oferente proponga para compras locales de productos necesarios para preparar la ración, así:

Porcentaje ofrecido de compra local	Puntos asignados
5 %	1
6 %	2
7 %	4
8 %	6
9 %	8
10 %	10

**Nota 1:** Para efectos de verificación en la ejecución del contrato el porcentaje ofrecido de compra local se calcula con base al presupuesto total de compras realizadas de productos de la minuta durante el mes."

- 3) Se modifica el **FORMATO N° 5 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO, cláusula sexta OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR, OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN PREPARADA EN SITIO** Numeral 1.6, en los siguientes términos:

**"1.6. Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofertado en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a compra y ubicación geográfica. En caso de ser producto agrícola se deberá priorizar los proveedores que se encuentren en:** 1.6.1. Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa. 1.6.2. Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa. 1.6.3. Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar

en uno de los proyectos anteriores. 1.6.4. Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social”.

- 4) Se modifica el **FORMATO N° 5 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO, cláusula sexta OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR, OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OPERADOR PARA LA MODALIDAD DE RACIÓN INDUSTRIALIZADA Numeral 1.4, en los siguientes términos:**

“1.4. Presentar una propuesta de compras locales, entendidas como aquellas que se realicen en el ámbito municipal, departamental o distrital de la zona donde vaya a operar, que incluya el porcentaje mensual ofertado en la propuesta y el nombre del proveedor, producto a compra y ubicación geográfica. Priorizar los proveedores que se encuentren en: 1.4.1. Organizaciones de productores que estén o hayan participado en el Proyecto Apoyo a Alianzas Productivas del Ministerio de Agricultura y que estén comercializando sus productos de manera asociativa. 1.4.2. Organizaciones de productores que estén o hayan participado del Proyecto de 1.4.3. Oportunidades Rurales del Ministerio de Agricultura y que estén en disposición de participar dentro de un proyecto de alianzas productivas con los operadores del Programa. 1.4.4. Organizaciones de productores que potencialmente estén en capacidad y en disposición de participar en uno de los proyectos anteriores. 1.4.5 Productores apoyados por el DPS Departamento para la Prosperidad Social”.

- 5) Se modifica el **CAPÍTULO VI FASE II PRESENTACIÓN OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACIÓN Numeral 6.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD, en el sentido de eliminar el literal d) “Si persiste el empate, se preferirá al proponente haya obtenido mayor puntaje en el criterio de operación a través de Asociaciones de Padres de Familia”.**
- 6) Se modifica el **CAPÍTULO I INFORMACIÓN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Numeral 1.4 CRONOGRAMA, en el sentido de modificar el lugar en el que se llevará a cabo la audiencia de cierre de Fase I, en los siguientes términos:**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
<b>FASE I – HABILITACIÓN A NIVEL NACIONAL OPERADORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-</b>		
Audiencia pública de Cierre del proceso y entrega de documentos que acreditan requisitos habilitantes Fase I.	22 de noviembre de 2012. Hora: 10:00 a.m. (El ICBF recibirá las propuestas a partir de las 8:00 am y hasta las 10:00 am ÚNICAMENTE en el lugar establecido en el cronograma del presente proceso)	<u>Sala de videoconferencias.</u> Avenida Carrera 68 No.64 C – 75 (PRIMER PISO). <u>Recepción de Propuestas únicamente en la Sede de la Dirección General.</u>

En lo que atañe a los cambios referenciados, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar advierte que los mismos no tenían incidencia alguna en la presentación de documentos

habilitantes correspondientes a la Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, por las razones que se esgrimen a continuación:

**1. MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO V CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD MÁXIMA DE CUPOS HABILITADOS NUMERAL 5.1.2 DETERMINACIÓN DE CUPOS HABILITABLES POR CAPACIDAD FINANCIERA:** se aclaró que el valor promedio ponderado del cupo a 130 días de calendario escolar 2013, no correspondía a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$6.412,40) tal como fue establecido en el pliego de condiciones definitivo, sino que en su lugar equivalía a la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$6.412,40) por cupo.

Ahora bien, se tiene que la modificación relacionada obedeció a una corrección de carácter aritmético, que en ninguna medida puede ser considerada como una mella a la posibilidad de presentación de documentos habilitantes en la Fase I del proceso de selección en cita; en igual sentido, frente a éste primer punto, no se comparte lo advertido por la peticionaria, al afirmar que con ocasión de las modificaciones plasmadas en la Adenda N° 2, en el informe de evaluación de Fase I, con posterioridad a la verificación de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, habían sido catalogadas como NO CUMPLE 233 de un espectro de 243 propuestas entregadas en la Audiencia Pública de Cierre de Fase I celebrada el 22 de noviembre de 2012.

**2. MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO VI FASE II PRESENTACIÓN OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACIÓN NUMERAL 6.2.7 OFERTA DE COMPRAS LOCALES Y NUMERAL 6.6 PUNTUACIÓN POR COMPRAS LOCALES:** Teniendo en cuenta la estructura del proceso de convocatoria pública de conformación de lista de habilitación, los efectos del citado cambio tendrían lugar, únicamente hasta la entrega de ofertas en la Fase II de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, la cual fue llevada a cabo en audiencia pública el 5 DE DICIEMBRE DE 2012, por lo cual se considera que desde la publicación de la Adenda N° 2 (21 de noviembre de 2012) hasta el cierre y entrega de propuestas de Fase II (5 de diciembre de 2012), se estableció un término razonable para la configuración de las ofertas; por consiguiente, la entidad no comparte las aseveraciones de la signataria en lo que respecta a éste punto.

**3. MODIFICACIÓN DE DOS NUMERALES DE LA CLÁUSULA SEXTA DEL FORMATO N° 5 "PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO":** En consideración a los ajustes relacionados en el numeral anterior, resultaba pertinente adelantar la modificación de dos numerales del proyecto de minuta relacionados con la oferta de compras locales; por lo cual, en igual sentido de lo expresado con antelación, se reitera que las variaciones no generaban ningún efecto en la presentación de los documentos habilitantes para la Fase I del proceso de selección, llevada a cabo el día 22 de noviembre de 2012.

**4. MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO VI FASE II PRESENTACIÓN OFERTAS POR ZONAS Y ADJUDICACIÓN NUMERAL 6.7 ORDEN DE ELEGIBILIDAD, EN EL SENTIDO DE ELIMINAR EL LITERAL D) "SI PERSISTE EL EMPATE, SE PREFERIRÁ AL PROponente HAYA OBTENIDO MAYOR PUNTAJE EN EL CRITERIO DE OPERACIÓN A TRAVÉS DE ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA":** En consideración a la estructura de la convocatoria pública para la selección de operadores del Programa de Alimentación Escolar, la determinación del orden de elegibilidad, se adelantaría sólo hasta la Fase II, por lo cual la modificación referenciada no generaba ningún efecto en la presentación de los documentos habilitantes para la Fase I del proceso de selección, llevada a cabo el día 22 de noviembre de 2012.

**5. MODIFICACIÓN DEL CAPÍTULO I INFORMACIÓN ESPECIAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA NUMERAL 1.4 CRONOGRAMA:** Se aclaró que la Audiencia Pública de Cierre de la Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, no se llevaría a cabo en el Auditorio Luis Carlos Galán ubicado en la Avenida Carrera 68 No.64 C – 75 (PRIMER PISO), sino que por disponibilidad de espacios, se adelantaría en la SALA DE VIDEOCONFERENCIAS, ubicada en la misma dirección y en el mismo piso.

Por lo expuesto, para mermar posibles confusiones, la entidad adelantó las acciones pertinentes para direccionar eficientemente a las personas hacia el recinto en el cual se llevó a cabo la recepción de propuestas, por lo cual se considera que la citada modificación no menoscabó los principios de libre concurrencia, pluralidad y transparencia que se erigen como pilares del proceso de contratación en cita.

Agregado a lo anterior, es dable advertir que el día 22 de noviembre de 2012, en la audiencia pública de cierre de la Fase I, se verificó la entrega de 243 propuestas, sobre las cuales se adelantó el análisis de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, atendiendo fielmente las reglas establecidas en el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, cuyos resultados preliminares fueron publicados en la página web del ICBF, que para todos los efectos podrá ser consultado en el siguiente link [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ver1/PortalICBF/NormatividadGestion/Contratacion/RegimenEspacial/SedeDireccionGeneral/CP%20003-2012/informe26-11-2012/Fase1\\_Reportes.aspx.html](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ver1/PortalICBF/NormatividadGestion/Contratacion/RegimenEspacial/SedeDireccionGeneral/CP%20003-2012/informe26-11-2012/Fase1_Reportes.aspx.html).

En el citado informe, fueron determinados como no cumple 213 proponentes, cuyos reportes no se encuentran relacionados con los aspectos modificados mediante Adenda N° 2, por lo cual la entidad no comparte las aseveraciones esgrimidas por la señora PINTO FLÓREZ.

Ahora bien, es pertinente ilustrar que con posterioridad al proceso de subsanación, en el último informe correspondiente a la Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, publicado el 30 de noviembre de 2012 en la página web institucional, se verificó la habilitación de 170 proponentes y el rechazo de 73 proponentes (44 no cumple y 29 rechazos de plano)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Para todos los efectos en informe relacionado podrá ser consultado en el siguiente link: [http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ver-1/PortalICBF/NormatividadGestion/Contratacion/RegimenEspecial/SedeDireccionGeneral/CP%20003-2012/informe%2030%20de%20noviembre/INFORME%2030%20DE%20NOVIEMBRE/Fase1\\_ReporteConCupos-HABILITADOS.html?\\_template=http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ver-1/PortalICBF/NormatividadGestion/Contratacion/RegimenEspecial/SedeDireccionGeneral/CP%20003-2012/informe%2030%20de%20noviembre/INFORME%2030%20DE%20NOVIEMBRE/Fase1\\_ReporteConCupos-RECHAZADOS.html?\\_template=](http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ver-1/PortalICBF/NormatividadGestion/Contratacion/RegimenEspecial/SedeDireccionGeneral/CP%20003-2012/informe%2030%20de%20noviembre/INFORME%2030%20DE%20NOVIEMBRE/Fase1_ReporteConCupos-HABILITADOS.html?_template=http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/ver-1/PortalICBF/NormatividadGestion/Contratacion/RegimenEspecial/SedeDireccionGeneral/CP%20003-2012/informe%2030%20de%20noviembre/INFORME%2030%20DE%20NOVIEMBRE/Fase1_ReporteConCupos-RECHAZADOS.html?_template=)

De otro lado, en lo que atañe a la existencia de vicios de procedimiento, tal como se advirtió en el pliego de condiciones definitivo y en las respuestas a las observaciones, se estableció como canal de comunicación oficial el correo electrónico [cp0032012@icbf.gov.co](mailto:cp0032012@icbf.gov.co) y asimismo los interesados en el proceso de contratación, se encontraban en posibilidad de presentar documentos en medio físico en la Oficina de Gestión Documental de la Sede de la Dirección General ubicada en la Avenida Carrera 68 N° 64C-75 en la ciudad de Bogotá D.C.

Es importante resaltar, que durante el término de subsanación correspondiente a la Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, en relación con los documentos que reposaban en la entidad, se adelantó una verificación interna, liderada por la Sede de la Dirección General, que armonizó el análisis documental en las 33 Direcciones Regionales ICBF, en garantía de la incolumidad de la información.

Por otra parte, en lo que atañe al requerimiento de cupo de crédito incluido en el pliego de condiciones definitivo, su fundamento se encuentra en la obtención de un mayor soporte de la capacidad financiera de las entidades sin ánimo de lucro, la cual resulte suficiente para garantizar la operación idónea del Programa de Alimentación Escolar, atendiendo su importancia a nivel presupuestal y social.

Frente a las afirmaciones emitidas por la señora PINTO FLÓREZ, debe tenerse en cuenta que los requisitos atinentes al cupo de crédito, eran emitentemente **SUBSANABLES** y sujetos a verificación independiente por parte del Comité Evaluador, con cada una de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a efectos de evitar la validación de documentos falsos y por consiguiente la habilitación irregular de cupos de alimentación escolar.

Igualmente, en lo que respecta a la solicitud de cupo de crédito, es pertinente aclarar que el Decreto Ley 19 de 2012 en su Artículo 25 establece que *"ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o **entrega de documentos originales autenticados** o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones (...)"*; así pues, frente a la figura de la autenticación, se entiende que el notario puede dar testimonio escrito que la firma puesta en un documento corresponde a la de la persona que la haya registrado ante él, previa confrontación de las dos, igualmente el notario también da testimonio que las firmas fueron puestas en su presencia estableciendo la identidad de los firmantes. (Artículo 73 del Decreto 960 de 1970), requisito que no fue requerido en el pliego de condiciones definitivo, por cuanto sobre el cupo de crédito original no se exigía autenticación alguna.

Ahora bien, frente a las aseveraciones relacionadas con la ausencia de traslado de los resultados correspondientes a la Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012 y los periodos para subsanar, tal como fue mencionado en párrafos anteriores, el día 26 de noviembre de 2012 fue publicado en la página web del ICBF, el informe preliminar de evaluación, fecha desde la cual se dio inicio a la posibilidad de subsanación de los componentes establecidos en el mencionado informe, constatándose la entrega en físico y mediante correo electrónico de documentos de subsanación, lo cual fue validado inclusive en el curso de la audiencia de lectura de lista de habilitación celebrada el 29 de noviembre de 2012

por un término aproximado de 11 horas, constatándose el cierre del mencionado acto público el día 30 de noviembre de 2012 a las 2:00 am. Por lo expuesto, se advierte que la entidad NO vulneró las reglas de subsanabilidad contenidas en el Artículo 2.2.8<sup>2</sup> del Decreto 734 de 2012.

En lo que corresponde a la planeación del proceso de contratación en mención, específicamente frente a la verificación del componente técnico de visita obligatoria a las instalaciones de los proponentes, se indica que de manera previa a la publicación del pliego de condiciones definitivo, se estableció un conducto liderado por la Subdirección de Operación de la Atención a la Niñez y la Adolescencia, que procedió a la configuración de un equipo técnico a nivel regional, limitado únicamente a la verificación de criterios objetivos contenidos en el Numeral 2.15.1 del pliego y condensados en un acta de visita única, determinada como Anexo N° 3 del mencionado documento.

Para mayor claridad, se exalta que las visitas obligatorias se adelantaron atendiendo fielmente los aspectos contenidos en el Numeral 2.15.1 del pliego de condiciones definitivo los cuales se exponen a continuación:

#### **"2.15.1 ASPECTOS A VERIFICAR EN LA VISITA:**

##### **Componente general:**

- a. *Que el proponente cuente con una Sede Administrativa.*
- b. *Que el lugar visitado corresponde con la Sede Administrativa de la entidad sin ánimo de lucro*

##### **Verificación de la capacidad administrativa del proponente:**

- c. *Que las instalaciones de la Sede Administrativa son adecuadas para el funcionamiento administrativo del proponente.*

<sup>2</sup> Artículo 2.2.8. Reglas de subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Cuando se utilice el mecanismo de subasta esta posibilidad deberá ejercerse hasta el momento previo a su realización, de conformidad con el artículo 3.2.1.1.5 del presente decreto.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

- d. Que el proponente cuenta con medios de comunicación idóneos para un eventual intercambio de información con el ICBF Ejemplo: -Línea telefónica.-Cuenta de correo electrónico.
- e. Que el proponente cuenta con recurso humano en la Sede Administrativa y en caso afirmativo se señale el número exacto del personal que presta sus servicios en la Sede Administrativa.
- f. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con un organigrama. **Nota:** Si la entidad no cuenta con un organigrama, en caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a estructurarlo.
- g. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con un Manual de Funciones. **Nota:** Si la entidad no cuenta con un Manual de Funciones, en caso de resultar adjudicatario deberá comprometerse a estructurarlo.
- h. Si el proponente cuenta con elementos materiales o físicos necesarios que contribuyen al desarrollo de su función administrativa. **Nota:** Como ejemplo de elementos materiales o físicos se entienden los escritorios, archivadores etc.”

Ligado a lo anterior, el Numeral 3.3.1 del pliego de condiciones definitivo determinó que “El ICBF realizará una visita a los proponentes, en la cual verificará los aspectos señalados en el Numeral 2.15 y subnumeral 2.15.1 del presente pliego de condiciones y con base en el cumplimiento de los literales a), b), c), d), e) y h) su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE. Para el efecto el resultado de la visita debe ser catalogado como CUMPLE o de lo contrario el proponente no será incluido en la lista de proponentes habilitados PAE 2013”.

Así pues, en lo que corresponde a la realización de las visitas a los proponentes, es dable recalcar que sus resultados se basaron en criterios objetivos que garantizaban la verificación de una capacidad administrativa mínima para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, las cuales se realizaron desde el día 23 noviembre de 2012 y **ÚNICAMENTE** en aras de garantizar el principio de igualdad se verificaron visitas adicionales con ocasión de las observaciones presentadas por los proponentes.

Como resultado de las visitas mencionadas, el ICBF determinó el siguiente balance general:

Rótulos de fila	Valores Cuenta de NumPropuesta	Cuenta de CUMPLE	Cuenta de NO CUMPLE
Amazonas	2	2	
Atlántico	26	18	8
Bogotá	5	5	
Bolívar	8	7	1
Boyacá	2	2	
Caldas	9	9	
Caquetá	2	2	
Casanare	2	2	

CAUCA	32	32	
Cesar	9	9	
Córdoba	9	9	
Cundinamarca	2	2	
Chocó	4	4	
Huila	4	4	
La Guajira	43	43	
Magdalena	14	11	3
Meta	3	3	
Nariño	11	11	
Quindío	1	1	
Santander	5	5	
Sucre	25	11	14
Tolima	4	4	
Valle del Cauca	13	10	3
Antioquia	2	2	
Putumayo	1	1	
Risaralda	3	3	
Meta	1	1	
Norte de Santander	1	1	
<b>Total general</b>	<b>243</b>	<b>214</b>	<b>29</b>

Frente a la visita realizada específicamente a la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CAMPO DE LA CRUZ, se advierte que la misma fue adelantada por un delegado de la Dirección Regional Atlántico, quien determinó en calidad de evaluador que la visita debía ser catalogada como no cumple, en consideración a que no contaban con un Sede Administrativa, en los términos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, por cuanto la entidad sin ánimo de lucro operaba en una casa de familia en la cual no era posible determinar la independencia del componente administrativo de la citada asociación.

Por lo anterior, no le asiste razón a la señora PINTO FLÓREZ al afirmar que no se tuvo en cuenta la observación presentada por la ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CAMPO DE LA CRUZ, por cuanto su caso concreto fue estudiado en audiencia pública de lectura de lista de habilitación celebrada el 29 de noviembre de 2012 y con posterioridad el 3 de diciembre de 2012 fue publicada en la página web de la entidad la siguiente respuesta: "El ICBF a través de los funcionarios de la Regional Atlántico realizó la visita, con la finalidad de garantizar la objetividad en el proceso, se valoraron las condiciones de la sede, y se estableció que no se cumple con la capacidad administrativa para la operación del programa toda vez que no pudo establecerse que la entidad cuenta con independencia administrativa a las labores propias de la vivienda donde se ubica. Las condiciones deben cumplirse al momento de la visita y en

*consecuencia en esta etapa del proceso contractual no es posible introducir nuevas condiciones ni elementos, en consecuencia no es viable acceder a la pretensión del peticionario de cambiar el concepto de la visita”.*

Corolario a lo expuesto, acorde con el principio de selección objetiva los términos de evaluación de la visita incluidos en el pliego de condiciones definitivo, son aplicables a la totalidad de los proponentes, por lo cual no es dable la consideración de circunstancias diferenciales, que desconozcan lo dispuesto en el pliego de condiciones, en el marco de una gestión contractual basada en el principio de igualdad y transparencia.

De otro lado, en lo que concierne a la declaración de la peticionaria incluida en el escrito así: “*el termino para verificar las propuestas no fue suficiente y la entidad no tomó nota sobre lo dio en la audiencia pública de respuestas a las observaciones ya que se hicieron denuncias graves sobre entidades que se encuentran multadas, entidades que no cuentan con sede, entidades que vulgarmente hacen parte de un cartel donde todas pertenece a una sola persona que en el ICBF SABE QUIEN ES Y que por esto aceptan que éste tenga más de una entidad fachada para acaparar toda la contratación, se hicieron denuncias puntuales sobre adulteración de contratos, certificaciones y la entidad no se pronunció al respecto, por cuanto son de las entidades que hacen parte del cartel del ICBF, PARA NADIE ES UNA SECRETO LA CORRUPCIÓN Y LOS DINEROS QUE CURCULAN EN LAS SEDES DEL ICBF EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ALIMENTACIÓN*”, la entidad considera pertinente realizar las siguientes precisiones:

En primer lugar, se tiene que el término para la evaluación de las propuestas en la Fase I de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, fue suficiente para la verificación juiciosa de los componentes jurídico, financiero y de experiencia, atendiendo a la calidad del Comité Evaluador (Universidad Sergio Arboleda) y al número de propuestas, lo cual encuentra refuerzo en el hecho que fue cumplido el termino de publicación del informe de evaluación preliminar, fijada para el 26 de noviembre de 2012, lo cual garantizo la operación de términos razonables para que los proponentes allegaran los documentos de subsanación correspondientes.

En igual sentido, en el desarrollo de la audiencia de lectura de lista de habilitación celebrada el 29 de noviembre de 2012, es dable reiterar que en la misma se garantizo la plena participación de los interesados presentes en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales a través de videoconferencia y se verificó la emisión de respuestas inmediatas por parte del Comité Evaluador y los funcionarios del ICBF.

En segundo lugar, se aclara que con posterioridad a la publicación del informe de evaluación referido, fueron publicadas aproximadamente 500 respuestas a observaciones presentadas por los interesados, por lo cual no es dable afirmar que las mismas han sido desatendidas arbitrariamente, con la intención de favorecer a uno a algunos proponentes, lo cual no ha tenido cabida en el proceso de contratación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2013, el cual se ha caracterizado por la aplicación estricta de los principios que rigen la gestión contractual de la administración pública, tales como la transparencia y la selección objetiva.



Así pues, se resalta que la entidad atendiendo a la importancia de la contratación del Programa de Alimentación Escolar, adelanta la selección de operadores en la Sede de la Dirección General, existiendo un alto grado de confidencialidad de la información del proceso, en garantía de la transparencia de la etapa precontractual y propendiendo hacia la incolumidad de la respectiva contratación.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso que se verifiquen actos de corrupción, se informa que serán adelantados los correctivos necesarios y se gestionarán las acciones a que haya lugar ante los organismos competentes

En tercer lugar, es procedente indicar que el pliego de condiciones definitivo, para la determinación del orden de elegibilidad contempló en su Numeral 6.7 que *“con la asignación de puntaje por la sumatoria del puntaje obtenido en los criterios de calificación por operación a través de ASPF y compras locales, se determinará el orden de elegibilidad para cada una de las zonas, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad. En caso de empate entre 2 o más proponentes para una misma zona, el ICBF, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a determinar el orden de elegibilidad entre los proponentes habilitados en la Fase I de la presente convocatoria, que hayan presentado propuesta para cada zona y resulten con los mismos puntos por operación a través de ASPF y compras locales, aplicando las siguientes reglas: a. No se tendrán en cuenta para el desempate a aquellos proponentes que hayan sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento en el Departamento al cual pertenece la zona en la que se determina el orden de elegibilidad. En caso de proponentes plurales, se excluirá del desempate al proponente si alguno de sus integrantes se encuentra en el evento descrito. Nota: Se tendrán en cuenta las multas, incumplimientos en firme bien sea como contratistas individuales o como miembros de un consorcio o unión temporal, que haya registrado el ICBF en la ejecución de cualquier contrato suscrito con la entidad en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre de la Fase I. b. Con los proponentes que no se encuentran en el evento descrito con antelación y que registren empate, se preferirá al proponente que no registre multas o incumplimientos ni con el ICBF (en regionales diferentes a la de la zona en estudio o en la Sede de la Dirección General) ni con otra entidad en los últimos 5 años contados a partir de la fecha de cierre de la Fase I (...).”*

Por lo anterior, el ICBF adelantó un proceso interno de verificación de las multas reportadas en las bases de datos y realizó un cotejo con los actos administrativos correspondientes, por lo cual no es factible afirmar que fue desconocida alguna multa reportada por las Direcciones Regionales y por la Sede de la Dirección General de la entidad.

En cuarto lugar, el ICBF precisa que en el pliego de condiciones definitivo fueron incluidas reglas dirigidas a evitar la concentración de la contratación, tales como el límite de adjudicación de máximo tres departamentos y la experiencia del 30% de la zona a ofertar, reglas que permitieron en la Fase I y Ronda I de la Fase II, tamizar la contratación y garantizar la pluralidad de adjudicatarios.

En el mismo sentido, con la intención de evitar la concertación de la contratación, en el pliego de condiciones definitivo de la Convocatoria Pública N° 003 de 2012, se estableció en el Capítulo IV Numeral 9 que se constituía como causal de rechazo para la Fase I la siguiente: *“Cuando un mismo proponente presente dos o más propuestas, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazaran las propuestas que se encuentren en estas circunstancias”*, lo cual fue



plenamente aplicado para los casos en los que el representante legal de una entidad sin ánimo de lucro ostentaba en otra propuesta la misma calidad, tal como fue plasmado en el resultado de la evaluación de la CORPORACIÓN MELQUIADES y la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA DEMOCRACIA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA ECOLOGIA FUNDESOE.

Por último, ésta dependencia espera haber absuelto sus inquietudes y agradece su interés y control social sobre la contratación de los programas misionales del Instituto.

Cordial saludo,

**LISSETTE ADRIANA MURCIA RINCÓN.**  
Asesora de la Dirección General Encargada de las Funciones de la Dirección de Contratación.

Revisó: Juan Carlos Orozco -Asesor de la Dirección de Contratación-  
Proyectó: Giomar L. Gutiérrez.

C.C. PROCURADURIA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA PREVENTIVA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

